

#### **PLAN ANUAL NORMATIVO 2022**

### **DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA**

#### 1.- NORMATIVA APLICABLE.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132.1 de la citada norma dispone que anualmente las administraciones públicas harán público un Plan Anual Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente. Igualmente, el segundo punto del mencionado artículo indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la administración correspondiente. Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior.

## 2.- OBJETIVOS.

El objetivo estratégico de esta nueva planificación normativa en la esfera local es aumentar la transparencia, reforzar la seguridad jurídica, hacer predecible el ordenamiento jurídico local y poner en valor la normativa municipal, ordenanzas y reglamentos municipales, como instrumento de modernización de la administración y de servicio ciudadano. El anterior objetivo se concreta inmediatamente en dos objetivos operativos:

- Promover y facilitar la adecuación de la normativa municipal a la legislación vigente y a las exigencias de simplificación, modernización y racionalización, mejorando la técnica de elaboración de ordenanzas y reglamentos.
- Potenciar el conocimiento de la normativa municipal vigente, a través de la formación y del índice de ordenanzas y reglamentos con publicidad electrónica y actualización continua.



# 3.- CORPUS DOCTRINAL SOBRE EL CARÁCTER PRECEPTIVO DE LOS PLANES ANUALES NORMATIVOS.

Actualmente se va constituyendo un corpus doctrinal sobre el carácter preceptivo de los planes anuales normativos como un trámite esencial de elaboración de las disposiciones reglamentarias al exigirse por una norma básica como es la Ley 39/2015 y en concreto el artículo 132. No obstante, la previsión normativa del 132 y la obsolescencia al respecto de la legislación de régimen local (LB, TRRL y ROF) deja en el aire aspectos tales como la determinación del órgano competente para su aprobación en el caso de las entidades locales por lo que debemos interpretar que por analogía con el estado, será el alcalde quien lo eleve al Pleno de la Corporación para su aprobación.

## 4.- CONTEXTO DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

En cumplimiento de los citados principios y preceptos jurídicos, el Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, debe elaborar el plan que se va a configurar como un instrumento de planificación de las propuestas normativas que, previsiblemente, en cuanto al número y denominación, vayan a ser elevadas para su aprobación por el pleno, titular de la potestad normativa. En consecuencia, el criterio temporal a tener en cuenta para la inclusión de cualquier propuesta en el plan anual normativo de este ayuntamiento es la fecha de aprobación por el pleno. El Plan Anual Normativo que se presenta se ha elaborado en base a las propuestas de cada área o concejalía y teniendo en cuenta las consideraciones de los distintos responsables departamentales, para posteriormente ser elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación. En las mencionadas iniciativas se deberá acometer una regulación, revisión, simplificación y, en su caso, una consolidación normativa de sus ordenamientos jurídicos. Para ello habrán de efectuar los correspondientes estudios, derogar las normas que hayan quedado obsoletas y determinar, en su caso, la necesidad de una nueva regulación, introducir modificaciones, novedades o proponer la elaboración de un texto refundido. Una vez aprobado el plan, este deberá ser publicado en el portal de la transparencia del ayuntamiento, facilitando su conocimiento a los ciudadanos y empresas del municipio.

## 5.- INICIATIVAS PREVISTAS

### ÁREA DE JUVENTUD.

1. Titulo: ORDENANZA O REGLAMENTO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE ACCIONES SOCIO-JUVENILES.



#### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

No incurrir en un enriquecimiento injusto por parte de la administración local si se ha reconocido el derecho a recibir cualquier subvención por parte de otras entidades y/o administraciones para el desarrollo de la misma actividad.

Facilitar el acceso para que la administración cumpla con las competencias marcadas en el art. 35 de Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

Que la administración local esté acorde con los principios de participación, promoción del asociacionismo juvenil, educación y ocio educativo, tal y como se establece en la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.

### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

- Facilitar el acceso de la juventud del municipio a las actividades culturales y de empleo del tiempo libre.
- Promover la participación, el asociacionismo juvenil, educación y ocio educativo, facilitando el acceso y la igualdad de oportunidades.
- Ajustarse a las competencias establecidas por la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud.

### POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se plantea.

#### ÁREA DE RADIO Y COMUNICACIONES.

2. Titulo: ORDENANZA O REGLAMENTO PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICIACIÓN MUNICIPAL



### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Actualización de precios de publicidad acorde ajustados a los distintos medios y a las nuevas opciones publicitarias que se plantean.

Usabilidad de la ordenanza y aprovechamiento de la misma.

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

La vigente Ordenanza reguladora de los precios de publicidad está obsoleta y los precios que se ofrecen se establecieron de forma arbitraria sin tener en cuenta las repercusiones de cada uno de los medios ni la realidad comercial de Riba-roja.

Ante la próxima centralización de los diversos medios de comunicación en un mismo espacio y el cambio de concepto de los medios de comunicación local correspondiente, es el momento de adecuar esta norma que, por sus características, es muy poco utilizada por los comercios locales.

### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

- Regularizar los precios de la ordenanza en los diversos medios municipales.
- Adecuar los precios al impacto de cada uno de los medios.
- Ofrecer distintos packs comerciales para establecer una nueva dinámica en la presencia de publicidad en todos los medios municipales: radio, televisión, medios escritos, medios digitales, soportes fijos de publicidad (MUPI's, etc)
- Revitalizar la relación entre el comercio local y los medios de comunicación locales.

## POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se plantea

# ÁREA DE TESORERÍA, GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN.

3. Titulo: ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA.

# PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Con la modificación de la citada Ordenanza se pretende; en el ejercicio de la potestad de



autoorganización del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia; desarrollar, complementar y en especial actualizar; la regulación que el Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL), la Ley 58/2003 de 17 de diciembre y los Reglamentos de desarrollo de ésta; contienen respecto de la gestión, recaudación e inspección de tributos y restantes ingresos de derecho público locales.

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

La necesidad y oportunidad de la modificación de esta ordenanza aparece establecida en el art. 12.2 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo (TRLHL); en dicho precepto se establece la posibilidad de que las entidades locales a través de ordenanzas fiscales puedan adaptar la normativa contenida en la LGT y reglamentos de desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

#### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

La modificación de la Ordenanza tiene por objeto no el reproducir lo que la normativa estatal ya establece, sino adecuar la misma a las necesidades y organización propia del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia.

Desde la aprobación de la Ordenanza Fiscal General DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS LOCALES DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA aprobación producida por acuerdo plenario de fecha 27 de noviembre de 2020, y siendo conscientes de la necesidad continua de adaptación de la normativa estatal a las peculiaridades y necesidades municipales, la citada ordenanza fiscal general aprobada contiene tanto en su exposición de motivos como en la Disposición Adicional Segunda la previsión de que mediante Circulares de Tesorería se puedan proponer y aplicar criterios y/o tramites relativos a la Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales y restantes ingresos de derecho público; trámites y/o criterios que sin perjuicio de no estar contemplados en esta nueva Ordenación, no contradigan ni la literalidad de la normativa tributaria aplicable ni el espíritu de la misma; y que tengan por finalidad la mejora y/o clarificación de los ya establecidos legalmente.

Cualquier innovación que de acuerdo con esta habilitación se recoja en la Circular de Tesorería, se propondrá para su inclusión en la primera modificación que se produzca de la presente Ordenanza, sin perjuicio de la necesidad de dar cuenta de la misma a la Junta de Gobierno local para su aprobación antes de su aplicación efectiva.

En base a ello; la modificación que se propone incluir en el Plan Normativo 2022;



persigue el objetivo de dar cumplimiento a la DA 2ª de la misma e incluir en una modificación de la Ordenanza Fiscal los criterios o tramites que relativos a la Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales y restantes ingresos de derecho público, se han ido aplicando en virtud de distintas Circulares de Tesorería.

#### POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Como se ha señalado la modificación que se propone incluir en el Plan Normativo 2022; persigue el objetivo de dar cumplimiento a la DA 2ª de la misma e incluir en una modificación de la Ordenanza Fiscal los criterios o tramites que relativos a la Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos Locales y restantes ingresos de derecho público, se han ido aplicando en virtud de distintas Circulares de Tesorería; tales como a fecha actual la Circular 1/2021 (Revocación actos tributarios) y 2/2021 (Suspensión de sanciones)

# ÁREA DE TURISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO

# 4. ORDENANZA O REGLAMENTO DE BIENES DE INTERES CULTURAL Y ENTORNOS PROTEGIDOS

### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Daños y desperfectos en los edificios patrimoniales protegidos

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

No existir ninguna norma o apartado dentro de esta que regule este tipo de agresiones.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Atendiendo a la Ley de Patrimonio 4/1998 y cuyos artículos se mantienen en la Ley 2007 TÍTULO VII

De las infracciones administrativas y su sanción

Artículo 97. Infracciones.

- 3. Serán infracciones graves:
- a) El incumplimiento del deber de conservar y mantenerla integridad del valor cultural de los bienes incluidos en el inventario general del Patrimonio Cultural Valenciano, establecido en el artículo 18.1.

#### **OBJETIVO**

Por lo que debido a la tradición y constumbre de las tierras valencianas en la que cada acto



debe de terminar con una traca, lo que ocasiona daños y desperfectos en paredes, muros y murallas de estos elementos que el ayuntamiento esta obligado a conservar y proteger evitando en la medida de lo posible cualquier agresion.

#### POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Establecer un reglamento o modificar uno ya existente en el que se contemple este tipo de protección.

La ordenanza del ayuntamiento de Valencia, en el 16.3 hace referencia a la prohibición de petardos, aunque es muy genérica. Los prohíbe, en los eventos que se permite es a través de resolución de alcaldía.

## ÁREA DE URBANISMO.

# 5. ORDENANZA REGULADORA DE EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

#### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La legislación vigente no contempla una definición clara de construcciones auxiliares. Esto deriva en que si el Plan General de Ordenación Urbana no refleja dicha definición ni las condiciones que deben cumplir dichas edificaciones, las condiciones de autorización quedan sujetas a la interpretación técnica. Si bien, existe un conocimiento general de la definición, es necesario contar con el paraguas legal que defina estos aspectos.

## **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

El municipio de Riba-roja cuenta con numerosas zonas de tipología vivienda unifamiliar, por lo que la necesidad de clarificar la situación de las construcciones auxiliares afecta a una parte importante del territorio.

Son numerosas las licencias que se solicitan en relación a la ejecución de construcciones auxiliares, por lo que el ciudadano y los técnicos deben ser dotados de la herramienta que les de la completa seguridad jurídica en relación a las obras a realizar, de manera que no quede a criterios técnicos.



### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

El objetivo es crear una ordenanza que recoja tanto la definición de las construcciones auxiliares y principales, como las características constructivas, tipológicas y parámetros urbanísticos que han de cumplir.

#### POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Las alternativas a la propuesta de redacción de una ordenanza reguladora serían:

- Modificar el PGOU. Esta alternativa es desproporcionada en cuanto al trámite a seguir para el objetivo a conseguir, incluyendo la suspensión de licencias, cuando se dispone de la herramienta de una ordenanza reguladora que es mucho más ágil y no conlleva suspensión de licencias
- No proceder a la redacción de la ordenanza. Esta alternativa mantendría la problemática actual.

Por tanto, la única solución que se considera viable en estos momentos para poder acometer el problema existente, es la redacción de una ordenanza reguladora.

# 6. ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE LA VIA PÚBLICA

#### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

En el pleno de 11 de abril de 2016 se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Publicidad. La tramitación quedó paralizada y no llegó a su aprobación definitiva.

Es necesario disponer de una Ordenanza Reguladora, que atienda a la demanda de las instalaciones y que regula las prohibiciones, conjugando la realidad actual, las necesidades y el planeamiento.

Los problemas que se pretenden acometer son:

- a) Establecer ámbitos donde pueden efectuarse las instalaciones.
- b) Proteger el suelo no urbanizable y los valores históricos, artísticos y de paisaje.
- c) Se regulan de forma pormenorizada los distintos tipos de instalaciones.

## NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION



La necesidad de aprobar una nueva ordenanza de instalaciones publicitarias, viene dada principalmente por el reconocimiento de una realidad existente que sólo amparada por la norma puede controlarse de forma efectiva y conseguir un nivel de seguridad que el Ayuntamiento debe procurar a los ciudadanos.

La oportunidad deriva de los aspectos temporales, técnicos y jurídicos que se producen en estos momentos y que a modo ejemplificado son el largo período de tiempo transcurrido desde la aprobación inicial de la ordenanza, en el pleno del 11 de abril de 2016. Se procederá, por tanto, a la caducidad del expediente, iniciando una nueva ordenanza, en la que se recojan las aportaciones de esta consulta previa.

#### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

- Previsión de ámbitos donde se permitan las instalaciones que se ajusten a la realidad, conjugando el interés público y las necesidades del sector publicitario.
- Protección del suelo no urbanizable, valores paisajísticos, históricos y artísticos.
- Previsión de varios tipos de instalaciones que sean acordes con las necesidades del sector y los avances técnicos.
- Definición concreta de las condiciones técnicas de las instalaciones.
- Definición de documentos y trámites de la autorización.
- Control de infracciones contra la ordenanza.

## POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La Ordenanza Reguladora de Obras de Edificación en Riba-roja de Túria, regula la Instalación de monopostes y vallas publicitarias visibles desde la vía pública que requieran estructura y cimentación complementaria. Se recoge en el texto que se someterán a licencia municipal que no requieren proyecto técnico (licencia Tipo II). No abarcando la totalidad de tipologías, debemos remitirnos al artículo 213.s. de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, que somete a licencia la colocación de carteles y vallas de propaganda visibles desde la vía pública.

Tradicionalmente las normas generales de la normativa urbanística han regulado los rótulos, pero tampoco las vallas y carteles publicitarios han sido objeto de regulación, dado que el rótulo va referido al anuncio de un establecimiento y se sitúa en la propia ubicación del establecimiento anunciado.

La Ordenanza que se encontraba en tramitación se quedó paralizada en 2016, por lo que ha



transcurrido un significante período de tiempo desde su entrada en vigor, en los que se han producido cambios normativos de ámbito supramunicipal.

Los carteles de publicidad se someten a licencia urbanística y por ello es necesario determinar con carácter general los requisitos más adecuados y aspectos administrativos que deben cumplirse, por lo que la Ordenanza es el documento normativo adecuado para su regulación.

### ÁREA DE COMERCIO Y DESARROLLO LOCAL.

# 7. TITULO: ORDENANZA O REGLAMENTO FISCAL DE MERCADO DE ABASTOS DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

#### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Con la reforma del Mercado Municipal que se pretende llevar en el ejercicio 2 0 2 - 2 0 22 es necesario que la ordenanza fiscal que se adapte a la ordenanza reguladora y que contemple las nuevas tasas conforme a la superficie de los nuevos puestos

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

Es necesario la aprobación de esta ordenanza para adaptar las tasas a la superficie de los nuevos puestos que se contemplen en la nueva ordenanza reguladora del mercado.

## **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Adaptarse a las circunstancias de la reforma que se pretende llevar

#### POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se plantea.



# 8. TITULO: ORDENANZA O REGLAMENTO FISCAL DE MERCADO DE ABASTOS DE RIBA-ROJA DE TÚRI A

### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Con la reforma del Mercado Municipal que se pretende llevar en el ejercicio 2 0 2 1 - 2 0 22 es necesario que la ordenanza contemple la distribución real de los puestos de venta

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

Es necesario la aprobación de esta ordenanza para dar cobertura a la nueva distribución de los puestos de venta y la nuevas funcionalidades que va a llevar dicho mercado

### **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Adaptarse a las circunstancias de la reforma que se pretende llevar y a las funcionalidades de los nuevos servicios

## POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se plantea.

# **ÁREA DE DEPORTES**

9. TITULO: ORDENANZA FISCAL DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Adecuar ordenanza fiscal a la situación actual del área

### NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION



La ordenanza fiscal necesita adecuarse a la situación actual del área. Ya se hizo un intento de modificación de la actual hace unos años. Se llevó a comisiones informativas, pero no se llevó
a Pleno
OBJETIVOS DE LA NORMA
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS
10. REGLAMENTO DE ACTIVIDADES E INSTALACIONES DEPORTIVAS
PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA
Disponer de un reglamento donde se regulen todos los usos de las IIDDMM
NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION
En la actualidad no existe tal Reglamento
OBJETIVOS DE LA NORMA
No se plantea.
POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS
No se plantea.



## ÁREA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

#### 11. ORDENANZA O REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.

#### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

La ordenanza actual se encuentra en vigor desde 2010, por lo que existe la necesidad de realizar una revisión y actualización de la norma para adecuarla a la normativa, sistemas y herramientas actuales. Después de estar en vigor la ordenanza se han aprobado leyes de rango superior que afectan a la misma como son la ley de protección de datos, de procedimiento administrativo común y de régimen jurídico de las administraciones públicas y su reglamento de desarrollo.

#### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**

Se considera que el año 2022 es apropiado para realizar la tramitación de la modificación de la ordenanza después de dejar atrás un año 2020 con un confinamiento por una pandemia donde se ha multiplicado exponencialmente la tramitación y comunicación electrónica entre el Ayuntamiento y los ciudadanos y personas jurídicas, y entre el ayuntamiento y otros organismos y administraciones públicas. Asimismo, el pasado día 31 de marzo de 2021 se publicó en el BOE nº 77 el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos que entrará en vigor el 2 de abril.

Esta norma desarrolla y concreta las previsiones legales con el fin, entre otros aspectos, de facilitar a los agentes involucrados en el uso de medios tecnológicos su utilización efectiva, aclarando y precisando, al mismo tiempo, aquellas materias reguladas en las leyes 39/2015 y 40/2015 que permiten un margen de actuación reglamentaria.

Dicho reglamento persigue cumplir con cuatro grandes objetivos:

- Mejorar la eficiencia administrativa.
- Incrementar la transparencia y participación.
- Garantizar servicios digitales fácilmente utilizables.
- Mejorar la seguridad jurídica.

Con todo ello, es el momento de revisar y actualizar la ordenanza municipal.

#### **OBJETIVOS DE LA NORMA**



La presente Ordenanza tiene como objeto el desarrollo del procedimiento administrativo común para la gestión administrativa del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y cuya tramitación se realizará, en todo caso, por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y su reglamento de desarrollo.

A tal efecto, la Ordenanza regulará las condiciones y los efectos jurídicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre el Ayuntamiento y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía a fin de garantizar sus derechos y, en especial, la regulación de las condiciones y los efectos jurídicos del uso de los medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos administrativos.

Asimismo, la Ordenanza establecerá los principios reguladores de la incorporación de los trámites y de los procedimientos administrativos municipales a la tramitación por vía electrónica.

La Ordenanza se dictará al amparo de la potestad reglamentaria y de la autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

## POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No existe solución alternativa, dado que nos encontramos ante una situación donde existe una ordenanza en vigor desde 2010 que necesita ser actualizada.

## ÁREA DE POLICÍA.

# 12. ORDENANZA O REGLAMENTO DE POLICÍA

### PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Adecuación del articulado referente a la regulación horaria del Cuerpo, por su adaptación al horario general de 35 horas del Ayuntamiento, así como corrección de complementos retributivos y de las escalas y categorías por haber quedado obsoletas y ajenas a la regulación autonómica actual.

### **NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACION**



Por imperativo legal, inclusión del anexo en el que se regulan las secciones de drones y unidad canina, de reciente creación y que deben estar reflejadas en la norma.

# **OBJETIVOS DE LA NORMA**

Adecuar la realidad del departamento a la normativa de aplicación del Cuerpo de Policía Local, siendo fiel reflejo de las actividades que se desarrollan y darle la oportuna y necesaria cobertura normativa.

# POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

No se plantean.